

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales es competente para resolver la presente solicitud, en virtud de:

a) Las competencias que le han sido atribuidas por Resolución del Excmo. Señor Delegado del Gobierno, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla en 25 de Abril de 2000; b) Artículo 2 del Real Decreto 1040/1981 de 22 de Mayo, sobre Registro y Depósito de los Convenios Colectivos.

II.- Que el Artículo 90.2 y 3 del R.D. 1/1995, de 24 de Marzo del Estatuto de los Trabajadores, otorga facultades a la autoridad laboral competente, en orden al registro, publicación, depósito y notificación de los convenios colectivos pactados en el ámbito de su competencia.

Este Área de Trabajo y Asuntos Sociales

ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales, así como el subsiguiente depósito del texto original.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

3º.- Ordenar se notifique este Acuerdo a la Comisión Negociadora del Convenio.

Melilla, a 8 de Octubre de 2001.

El Director del Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales. Alfonso Blanco Dapena.

PROPUESTAS DEFINITIVAS DE LA COMISIÓN
PARITARIA DE INTERPRETACIÓN, VIGILANCIA
Y ESTUDIO "C.I.V.E." II CONVENIO
COLECTIVO DE INFORMACIÓN MUNICIPAL
MELILLA. S.A.

Se acuerda por unanimidad:

1. - La vigencia del II Convenio Colectivo será de tres años, es decir, los años 2001, 2002 y 2003. Si a fecha 30 de septiembre de 2003 ninguna de las partes firmantes procede a la denuncia del presente convenio, éste se entenderá prorrogado.

2. - Se aplicará un incremento salarial, con carácter retroactivo de fecha 1 de Enero de 2001, para todo el personal laboral de INMUSA, del 3,1 % en el Salario Base y en aquellos pluses que no sean porcentajes del Salario Base.

3. - En el plazo de 3 meses a partir de la firma del presente del Convenio, se constituirá una Comisión Paritaria de formación del personal laboral de INMUSA, en la cual se estudiarán las distintas fórmulas para llevar a cabo un plan efectivo anual de formación del personal de la Sociedad, contando con los medio económicos que se establecen en el presupuesto anual de la mercantil INMUSA.

4. - En el apartado de "Gastos Sociales"- gafas correctoras se aplicará una cobertura del 100 % para cristales y del 50% del coste de las monturas una vez por año y persona.

5. - Los incrementos salariales para los años 2002 y 2003 se harán en consonancia con los que se realicen para el personal de la Ciudad Autónoma.

6. - El resto del articulado permanece como en el I Convenio Colectivo, es decir, se prorroga.

En Melilla a 26 de Septiembre de 2001,

Por la empresa:

Daniel Conesa Mínguez.

Guillermo Frías Barrera.

Por la parte social:

Enrique Rubio Alcaraz.

Juan Carlos Platero Lázaro.